



**Bolívar
Primero**

Resolución No.

437 - 2023

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio de asociación/Cooperación suscrito entre el Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación y la Fundación Mineros Unidos por el Cambio.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades y competencias delegadas mediante el Decreto No. 26 de 2020 modificado por el Decreto 381 de 2022, expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás cuerpos normativos aplicables y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 1 “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que es propósito del Departamento de Bolívar encontrar aliados para ejecutar con austeridad de gastos, el proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNICA AGROPECUARIA ALFREDO NOBEL, LOS CANELOS Y SAN BENITO.”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Gobernación de Bolívar debe definir en los documentos del proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro, ajustándose a las directrices de Colombia Compra Eficiente. A demás, el Departamento de Bolívar debe adoptar, vigilar y garantizar que los convenios y contratos se suscriban con entidades idóneas para ejecutarlos y para el efecto procura prevenir cualquier situación contraria a la ley que conlleve prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Que la FUNDACIÓN MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO es una Organización Sin Ánimo de Lucro, identificada con el NIT 901493037-5., con autonomía para contratar, patrimonio y personería jurídica propia; líder en la región y el Departamento de Bolívar, que se acredita experiencia en la promoción, el desarrollo y la ejecución de proyectos ambientales y formación en desarrollo humano y organizacional, liderazgo y educación entre otros. Que en la propuesta de apoyo y acompañamiento hecha por la FUNDACIÓN MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO, se evidencian la relación directa que tiene la experiencia y capacidad de esta fundación, para con las expectativas de la GOBERNACION en el desarrollo de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo “Bolívar Primero” 2021-2023 y de las necesidades de la comunidad beneficiada, por lo que le es favorable.

Que, en el caso del presente Convenio de Cooperación/asociación, los compromisos serán asumidos con el apoyo Financiero, Técnico, Productivo de la empresa MINECAR GOLD S.A.S con la asistencia técnica de la FUNDACIÓN MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO quien estará a cargo de la ejecución de dichos compromisos. Los recursos que ejecute el cooperante en desarrollo del presente convenio, serán manejados en forma autónoma por Ésta, motivo por el cual, agotados los recursos disponibles, los compromisos de la FUNDACIÓN MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO inmediatamente cesarán. Por su parte, los aportes del DEPARTAMENTO se encuentran representados en focalizar la población objeto de los proyectos y velar por que las tres instituciones educativas asignadas cumplan cabalmente con los compromisos citados en el convenio, los cuales hacen referencia al funcionamiento de los proyectos, especificando las responsabilidades adquiridas por cada uno.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente suscribir un convenio de cooperación que tenga por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNICAS AGROPECUARIAS ALFREDO NOBEL, LOS CANELOS Y SAN BENITO”.**



**Bolívar
PRIMERO**

Resolución No.

437 - 2023

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio de asociación/Cooperación suscrito entre el Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación y la Fundación Mineros Unidos por el Cambio.

Que, en desarrollo del presente convenio, y de acuerdo a lo analizado en el estudio previo, las Actividades a cargo de FUNDACIÓN MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la propuesta;
- b) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones;
- c) Iniciar con la ejecución a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución;
- d) Asumir los gastos y riesgos de transporte, insumos, mano de obra en las instalaciones donde se ejecutará el objeto del convenio.
- e) Cumplir con las obligaciones sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- f) Concertar con la Secretaría de Educación y el supervisor del convenio como se desarrollará el plan operativo del mismo y presentar el cronograma de las actividades que componen el desarrollo del convenio, acordes con su propuesta, previa a la suscripción del acta de inicio.
- g) Realizar y presentar informes mensuales que serán entregados a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN sobre la ejecución total, de las actividades, de acuerdo con los objetivos del Convenio.
- h) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades programadas.
- i) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
- j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- k) Presentar informe parcial y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
- l) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio, que la Secretaría de educación así lo solicite, durante su ejecución.
- m) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos.
- n) Informar oportunamente a la Secretaría de Educación sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- ñ) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance.
- o) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Que en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023 para la suscripción de este convenio fue analizado y definido en el estudio previo del presente proceso.

Que, en mérito de lo anterior, se resuelve,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE justificada la celebración de un convenio de Cooperación entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y **FUNDACIÓN MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO**, que tendrá por objeto **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADEMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS ALFREDO NOBEL, LOS CANELOS Y SAN BENITO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación, se invoca como causal la contratación directa por encontrarnos en el supuesto de un convenio de asociación/Cooperación con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, de conformidad con a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, artículo 2 “Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden



Bolívar
primero

Resolución No.

437 - 2023

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio de asociación/Cooperación suscrito entre el Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación y la Fundación Mineros Unidos por el Cambio.

contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones”.

ARTÍCULO TERCERO: El valor aportado por el cooperante para la ejecución del objeto del presente convenio es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$344.067.600.00)

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en forma física en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental, vía carretera Cartagena - Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo; así como también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 de abril 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Delegada mediante Decreto No. 26 de 2020, modificado por el Decreto 381 de 2022.

Aprobó: CriJulieth Ramos - Director de Calidad
Revisó requisitos formales: Erick Romero - PU Contratos